

RV: contestacion demanda

libardo campuzano padilla <licampucp@hotmail.com>

Mié 29/06/2022 14:32

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: libardo campuzano

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 2:24 p. m.

Para: licampucp@hotmail.com <licampucp@hotmail.com>

Asunto: ADjunto archivo

Libardo Campuzano Padilla



ABOGADO TITULADO
C.C. No. 15.019.849 LORICA - T.P. 72314 CSJ

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Armenia Quindío.-

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
No. 6300131000220210023299

DEMANDANTE: MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS
DEMANDADO: JHON FREDY ROBAYO BADILLO

LIBARDO CAMPUZANO PADILLA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, identificado con la CC No. 15.019.849 de Lorica Córdoba, portador de la Tarjeta profesional No. 72314 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial del señor **JHON FREDY ROBAYO BADILLO**, con todo respeto por medio del presente escrito, **CONTESTO**, demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**, propuesta por la señora **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**, de la siguiente manera:

Conforme al poder otorgado, **PRESENTO EXCEPCIONES PREVIAS**, del Numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso, así: Considero que la demanda planteada por la señora demandante pareciera una especie de continuidad del Divorcio de Matrimonio Civil.

La demanda de la liquidación de la Sociedad conyugal: No. 232-2022, como fue planteada no toca jurídicamente la sociedad conyugal conformada por los señores **JHON FREDY ROBAYO BADILLO** y la señora **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**, esta de manda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, está muy mal planteada tiene graves errores de los hechos, no tiene planteamientos jurídicos, las pretensiones no están llamadas a prosperar por carecer de fundamentos fácticos y legales, la relación de activos y pasivos muy mal planteada, la apoderada de la parte demandante pretende que los activos se determinen en (\$00) y no es capaz de aportar sumariamente una prueba para tal fin. Como apoderado de la parte demandante me pronunciaré de la siguiente manera:

A LOS ACTIVOS: Planteados por la parte demandante, después de plantear como punto 1.- La casa ubicada en el barrio La Irlanda, claro con un avalúo catastral de \$43.029.000, con construcción de dos plantas de un lote de 63 metros cuadrados y construidos 110 metros. El cual falta un avalúo comercial que así lo determine y no planteado simplemente

Libardo Campuzano Padilla



ABOGADO TITULADO
C.C. No. 15.019.849 LORICA - T.P. 72314 CSJ

por la parte demandante. Que el bien inmueble posee un avalúo comercial aproximado de \$260.000.000,00 de pesos y no como quiere hacer ver la señora demandante por intermedio de la apoderada, que dichos valores deberán ser soportados por un perito evaluador y no como se plantea por parte de la demanda impetrada.

2.-El vehículo de placas **ARQ-379**, Renault, CLIO RT- modelo 1997, automóvil, verde arrecife, cinco puertas, particular, motor No. DA26055, cilindraje 1.400.

El mencionado vehículo, fue adquirido por los esposos en ese entonces **JHON FREDY ROBAYO BADILLO** y la señora **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**, quien al darse cuenta del proceso de divorcio vendió el mencionado vehículo el cual tenía un avalúo de \$18.000.000 de pesos, el cual la demandante no menciona en los activos ya que el mencionado vehículo hace parte de ello. Todo ello teniendo en cuenta que cuando comenzaron los problemas de pareja por la supuesta infidelidad de la señora **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS** y mi mandante, acudieron a la Comisaría de Familia No. 1 de la ciudad para conciliar mediante acuerdo la residencia separada de los esposos, quedando en la vivienda de ambos la señora Demandante en este entonces.

3.- Sobre las cuotas supuestamente pagadas por la parte demandante, no se podría tener en cuenta debido a que no tiene soportes legales de pago, solamente se han hecho una serie de liquidaciones y estructurar unos supuestos pagos sin reflejar soportes como sería la legalidad, definiendo a la vez una serie de fraudes al proceso, ya que mi mandante a la fecha de tener que salir de su residencia con rumbo a pagar un apartamento o sea el día 12 de Julio del 2021, tuvo que salir violentamente por parte de su cónyuge y que de ello hay constancia en la Comisaría Primera de Familia de la ciudad, donde no pudo ni sacar sus prendas de vestir, arrendar un inmueble para su vivienda por valor de \$500.000,00 como lo puedo probar.

4.- El pago de impuestos se reconoce el pago por parte de la parte demandante, así lo refleja su recibo, como el pago de valorización.

5.- Con respecto a las letras de cambio aportadas por la señora **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**, al señor **FABIAN RFAMIREZ**, en la forma que se dieron por parte de la demandante y firmó a favor de dicha persona es completamente incongruente y de mala fe, ya que con ello contribuyen a un fraude procesal que castiga el delito del artículo 181 del Código Penal, **/EL QUE POR CUALQUIER MEDIO FRAUDULENTO INDUZCA EN ERROR A UN EMPLEADO OFICIAL PARA OBTENER SENTENCIA, RESOLUCION O ACTO ADMINISTRATIVO CONTRARIO A LA LEY, INCURRIRA EN PRISION DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS.—**

Libardo Campuzano Padilla



ABOGADO TITULADO
C.C. No. 15.019.849 LORICA - T.P. 72314 CSJ

Lo que da al contraste que la señora después de haberse dado cuenta de la demanda de divorcio, de haber salido su cónyuge expulsado por la señora demandante se suceden tales situaciones de que la señora inmediatamente se obliga mediante títulos valores letras de cambio, por dichos valores, que en forma sospechosa, grosera y de mala fe, firmara para afectar la liquidación de la sociedad conyugal en su liquidación.

A LAS PRETENCIONES:

Me opongo completamente a la liquidación de la sociedad conyugal propuesta por la demandante a través de su apoderada, ya que como lo explico anteriormente la demandante, ha ideado una serie de pasivos inexistentes, capaz de que los bienes a dividir sean del (\$00), intentar que antes mi mandante tenga que quedarse con nada, ya que si tenemos en cuenta la separación y subsiguiente divorcio fue provocado por esta persona al dejar en evidencia su infidelidad.

PRUEBAS:

- 1°.- Solicitar a la señora Juez se oficie al banco Davivienda, en la cuenta No. De crédito **591313620035724-9**, se solicite a esa entidad, que del mes de Julio del 2021 a la fecha que dineros ha cancelado la señora **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**, con el objeto de que se certifique en los inventarios del proceso de liquidación de la sociedad conyugal.
- 2°. Solicitar a la señora Juez, se nombre un perito evaluador inscrito en el poder Judicial, para que se verifique un avalúo comercial del inmueble a dividir.
- 3°. Solicitar a la señora Juez, se tenga en el inventario y avalúo comercial de los bienes, el vehículo adquirido por los esposos divorciados señores **JHON FREDY ROBAYO BADILLO Y MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**, y que fuera vendido por esta en proceso de divorcio.
- 4°. Que se tenga como pasivo los cánones de arrendamiento cancelados por parte de mi mandante señor Jhon Fredy Badillo Roballo, en una suma de 500.000,00 pesos, cuyo contrato verbal podrán declarar los señores **JAIME BADILLO LOAIZA**, con CC No. 7.528.219, con correo electrónico jaimabadillo47@gmail.com y **SANTIAGO LOAIZA MARULANDA**, con CC No. 1.005.094.097 con correo electrónico santiagoloaizamarulanda@hotmail.com ambos residentes en la calle 30 No. 31-25. Quienes declararán sobre los los arrendamientos pagados por mi mandante y desde qué fecha se encuentra viviendo en un apartamento arrendado, en esa dirección.

Libardo Campuzano Padilla



ABOGADO TITULADO
C.C. No. 15.019.849 LORICA - T.P. 72314 CSJ

5°. Que se tenga como prueba el Certificado de tradición del vehículo, el cual describe la fecha en que la señora MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS, vendió el vehículo.

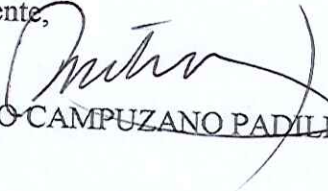
6°. Que se tengan como pruebas las citaciones de la Comisaría de Familia, que demuestran las fechas de que decidieron vivir separados mientras se tramitaba el correspondiente divorcio y consiguiente liquidación de la sociedad conyugal.

7°. El poder a mi concedido.

NOTIFICACIONES:

La demandante señora MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS, la que reposa en la correspondiente demanda, mi mandante en la calle 30 No. 31-25 de Armenia, correo jhonfredyrobayo73@gmail.com y el suscrito en la calle 22 con carrera 13 edificio Bariloche local 14, correo licampucp@hotmail.com

Atentamente,


LIBARDO CAMPUZANO PADILLA

Libardo Campuzano Padilla



ABOGADO TITULADO
C.C. No. 15.019.849 LORICA - T.P. 72314 CSJ

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Armenia Quindío.-

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 232-2022
DEMANDANTE: MARTHA PIEDAD GEVARA CEBALLOS
DEMANDADO: JHON FREDY ROBAYO BADILLO

JHON FREDY ROBAYO BADILLO, mayor de edad, vecino y residente la ciudad, con CC No. 18.497.342, correo electrónico jhonfredyrobayo@gmail.com con todo respeto por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a **LIBARDO CAMPUZANO PADILLA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, identificado con la CC No. 15.019.849 de Loricá Córdoba, portador de la Tarjeta Profesional No. 72.314 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico licampucp@hotmail.com para que actúe en mi nombre y representación, conteste demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, propuesta por la señora **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**,

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar relación de bienes, inventario y avalúo de bienes, presentar excepciones, recibir, transigir, conciliar, y las audiciones y correcciones necesarias, que en definitiva solemnice la actuación notarial y registral.

Sírvase señora Juez reconocerle personería a mi apoderado.

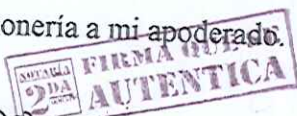
Jhon Fredy Robayo

JHON FREDY ROBAYO BADILLO

CC. No. 18.497.342

ACEPTO:

Libardo Campuzano Padilla
LIBARDO CAMPUZANO PADILLA



Sone

292-3580e97a

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

ROBAYO BADILLO JHON FREDY

Quien se identificó con la:

C.C. 18497342

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE

y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaria y corresponde con la del documento.



www.notariaenlinea.com
Cod. d15xd

x *Jhon Fredy Robayo*
Firma

Armenia - Quindío: 2022-06-28

16:03:35

Luis Fernando Castellanos Nieto

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA



Libardo

	PROCESO: ADMINISTRACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES Y CONDUCTORES		CÓDIGO: AC-FR-018
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO		FECHA: 23/09/2020
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN		VERSIÓN: 01
			PÁGINA: 1 de 2

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN NÚMERO 2021-2978
EL SUSCRITO FUNCIONARIO DEL I.D.T.Q. CERTIFICA

QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO
 CON LAS PLACAS ARQ379, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Datos del Vehículo

Placa	Marca	Línea	Modelo
ARQ379	RENAULT	CLIO RT	1997
Clase	Color	Combustible	Carrocería
AUTOMOVIL	VERDE ARRECIFE METALIZADO	GASOLINA	SEDAN
Tipo de servicio	Nivel de servicio	Puertas	Capacidad Ton
Particular		5	0
Motor	Serie	Chasis	
DA26055	CL467777	CL467777	
Fecha de matrícula	Cilindraje	Modalidad	
7/05/1997	1400		

Histórico de Propietarios

Nombre	Documento	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
JUAN PABLO ALZATE PINEDA	1094928991	Teléfono	
Propietario desde	Propietario hasta	Estado	
3/09/2021		Activo	
Nombre	Documento	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
PLAZA R. ALVARO FRANCISC	17079331	Teléfono	452619
Propietario desde	Propietario hasta	Estado	
7/05/1997	16/03/2000	Inactivo	
Nombre	Documento	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
DORA GOMEZ	24469162	Teléfono	7447055
Propietario desde	Propietario hasta	Estado	
16/03/2000	12/08/2002	Inactivo	
Nombre	Documento	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
GOMEZ DUQUE JUAN	7563309	Teléfono	4215848
Propietario desde	Propietario hasta	Estado	
12/08/2002	5/07/2006	Inactivo	
Nombre	Documento	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
GOMEZ ORREGO ADRIANA	41921853	Teléfono	7493078
Propietario desde	Propietario hasta	Estado	
5/07/2006	24/01/2017	Inactivo	
Nombre	Documento	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS	41932828	Teléfono	7400239
Propietario desde	Propietario hasta	Estado	
24/01/2017	3/09/2021	Inactivo	

Histórico de Trámites

Trámite	Fecha	Nro Licencia
Levantamiento de prenda	3/09/2021	
Traspaso	3/09/2021	
Matrícula inicial	7/05/1997	
Inscripción de prenda	7/05/1997	
Levantamiento de prenda	30/12/1998	
Traspaso	16/03/2000	
Duplicado de Licencia de Transito	28/11/2000	
Traspaso	12/08/2002	
Traspaso	5/07/2006	
Traspaso	24/01/2017	
Inscripción de prenda	25/01/2017	

Prendas

Nombre	Tipo Doc	NIT	Documento
FONDO DE EMPLEADOS DE CELEMA			810000170
Prenda desde	Prenda hasta		
24/01/2017	3/09/2021		

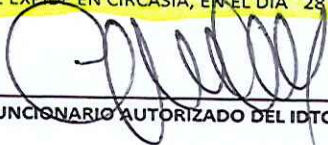
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña Línea Gratuita 01 8000 963941
 Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761
 Web. www.idtq.gov.co E-mail; idtq@idtq.gov.co

	PROCESO: ADMINISTRACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES Y CONDUCTORES	CÓDIGO: AC-FR-018
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 23/09/2020
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 2

Estado prenda	Levantada	
---------------	-----------	--

ESTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

SE EXPIDE EN CIRCASIA, EN EL DÍA 28 de junio de 2022 a las 14:09:26



FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL IDTQ

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña Línea Gratuita 01 8000 963941
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761
Web. www.idtq.gov.co E-mail; idtq@idtq.gov.co

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA – COMISARÍA I DE FAMILIA
Calle 22 No. 27-37 Plaza Minorista 3106123947 email comfam1@armeria.gov.co

Armeria, Quindío 29 de Junio 2021

Historia No. CT 039

Al señor (a) Martha Piedad Guevara

conciación que se llevará a cabo el día 15 del mes Julio del año 2021 en su calidad de compareciente a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día 15 del mes Julio del año 2021 hora 11:00 AM por los asuntos relacionados con Conflicto familiar se le notifica para que comparezca a la audiencia de conciliación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la fecha de conciliación, será tenida en cuenta como indicio grave en su contra para el futuro proceso judicial. Por favor presente en la diligencia, las pruebas que pretenda hacer valer.

ESD

ESD

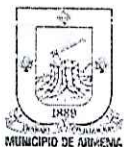
ESD

Firma Solicitante:

Juan Fredy Robayo

Notificado:

COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Inspección Séptima de Policía Urbana de Primera Categoría

SG-PGO-SJC-0722

Armenia, 27 de julio de 2021

Señor

Jhon Fredy Robayo

Barrio La Irianda Mz G Nro. 9

Cel: 311 3729023

Armenia

Asunto: Citación Proceso Nro. 118-2021 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las persons.

En atención al asunto, respetuosamente le solicito se sirva comparecer ante este despacho el día 05 de agosto de 2021 a las 09:30 a.m., para atender asunto de posible comportamiento que ponen en riesgo la vida e integridad consignado en la ley 1801 de 2016, artículo 27 Nro. 4, que se esta tramitando en la Inspección Séptima de Policía Urbana de Primera Categoría, situada en la carrera 17 Calle 15 Esquina Edificio Case de Armenia, Quindío. De no comparecer sin justa causa se procederá al archivo por falta de interés.

En aras al debido proceso, se da aviso además que es necesario que para dicha audiencia debe allegar de manera física las pruebas que a bien consideren sean necesarias, pertinentes y conducentes para que sean valoradas.

Atentamente,

PAT 10/11

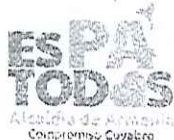
Sandra Patricia Zamora Perdomo

inspectora (E)

Proyectó: Olga Lucía Cardona Marín – Auxiliar Administrativo- Inspección Séptima

Elaboró: Olga Lucía Cardona Marín – Auxiliar Administrativo – Inspección Séptima

Revisó: Sandra Patricia Zamora Perdomo – Inspectora (E)- Inspección Séptima



R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Carrera 17 calle 15 esquina, ed. Case, Armenia O
C. P. 63000-4 - Tel-(6) 7 385557,
Línea 018000 189264 - inspseptima@armenia.gov.co